

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2015 – 00785 00

Obre en autos y para conocimiento de las partes el memorial aportado por el apoderado del demandado REMEMBERTO BURGOS DE LA ESPRIELLA, que da cuenta del pago por valor de \$544.000.00 Mcte., correspondiente al 50% de las costas a favor de la parte demandante y consignada directamente a la cuenta del accionante.

Obre, así mismo, en autos el informe de títulos por valor de \$39.390.100.00 Mcte.

En este sentido, por secretaría procédase con la entrega de dineros a favor de la parte actora de la siguiente manera:

1. A favor de Alexander Aragón, la suma de **\$21.455.557,76 Mcte.**, que corresponde a la diferencia entre el total de la indemnización por 26.455.557,76 Mcte. y los \$5.000.000.00 Mcte que se le habían consignado directamente a su cuenta.
2. A favor de la señora María del Rosario Rojas, la suma de **\$7.054.815,40 Mcte.**
3. A favor de Alexander Aragón Rojas la suma de **\$3.527.407,70 Mcte.**
4. A favor de Sebastián Aragón Rojas el valor de **\$3.527.407,70 Mcte.**
5. A favor de Ana Sofía Aragón Rojas la suma de **\$3.527.407,70 Mcte.**

Para un total de \$39.092.596,26 Mcte.

¹ Estado electrónico número 152 del 4 de noviembre de 2021

Así mismo, entréguesele lo correspondiente a la suma remanente de **\$297.503,74 Mcte**, como parte del valor del otro 50% de las costas a su favor, que suman \$544.000.00 Mcte, en proporción a cada demandante.

Téngase en cuenta que aún faltan \$246.496,26 Mcte, que corresponden al saldo de las costas a favor de la parte actora y cargo de las condenadas en sentencias de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandía
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0225215612a5f2bff1e9448c74a9446f8f317a97a46f80a1d9d4179b14b65e10**

Documento generado en 03/11/2021 05:51:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>